

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO



Santiago, 19/08/19

NOMBRE DEL TITULAR: Sacyr Chile S.A.

RAZÓN SOCIAL: Sacyr Chile S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Jorge Larraín Oroz

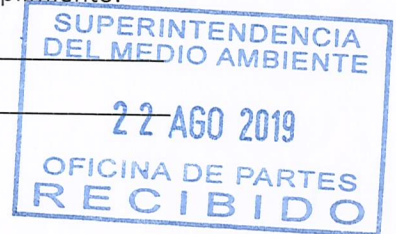
MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-069-2019

FISCAL INSTRUCTOR (A): José Ignacio Saavedra Cruz

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente



Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-069-2019. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento -

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Jorge Larraín Oroz

RUT Representante Legal: 24.450.637-2



[Handwritten signature]

AUTORIZACION AL REVERSO

Autorizo la firma de don JORGE CASAUS OROZ, C.I.Nº24.450.637-2, en representación de SACYR CHILE S.A., según consta en escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.-
Santiago 19 de Agosto de 2019.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several vertical and diagonal strokes, characteristic of a cursive signature.

RECIBIDO
NOTARIA
ANTONIETA MENDOZA ESCALAS





Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO SACYR CHILE S.A. otorgado el 02 de Abril de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-
San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-
Repertorio N°: 2154 - 2019.-
Santiago, 03 de Abril de 2019.-



N° Certificado: 123456816476.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816476.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456816476> .-
CUR N°: F091-123456816476.-

**ANTONIETA ANA LEONOR
MENDOZA ESCALAS**

Digitally signed by ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS
Date: 2019.04.03 17:48:34 -03:00
Reason: Antonieta Mendoza Escalas
Location: Las Condes - Chile



Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPERTORIO N° 2.154 / 2019.-

MAM.OT. 369.550



ACTA

SESION DE DIRECTORIO

SACYR CHILE S.A.



En Santiago, República de Chile, a dos días de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Don **CARLOS RAMÓN DINATOR SUAZO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos veintidós mil doscientos diecisiete guión uno, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, oficina dos mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula indicada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el Acta Sesión de Directorio **SACYR CHILE S.A.**, celebrada con fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO SACYR CHILE S.A.**.- En Santiago de Chile, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, tiene lugar la Sesión de Directorio de la sociedad "**Sacyr Chile S.A.**", (en adelante la "Sociedad"), la que se efectuó en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil

Pag: 2/25



ochocientos, piso número veinticuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, con la asistencia de los siguientes directores: don Pedro Sigüenza Hernández, quien preside la sesión, don José Pelaez Vilchez, don Santiago García Cedrún, don Ignacio Elías López y don Maximiliano Wild Kosterlitz. Actuó como secretario especialmente designado al efecto, el abogado don Carlos Dinator Suazo.

A. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA Atendido que se encuentran presentes el número de directores necesarios conforme al quórum exigido por los estatutos sociales para sesionar y tomar acuerdos, el señor presidente declaró constituida la Sesión de Directorio. Se hace presente también, que los directores don Pedro Sigüenza Hernández y don José Pelaez Vilchez, asistieron y participaron en la Sesión de Directorio vía conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el Artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y la Circular número mil quinientos treinta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cero nueve de marzo de dos mil uno. Conforme lo establece la letra (c) de la referida Circular. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizarse en la presente Sesión de Directorio. A través de este medio, los directores nombrados estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la Sesión de Directorio en forma simultánea y permanente con el resto de los directores físicamente presentes. Todo lo anterior se certificó al final de la presente sesión de Directorio por el señor Presidente y el Secretario.

B. TABLA DE LA SESIÓN. Uno. Lectura y Aprobación Acta de Sesión Anterior. **Dos.** Revocación de Poderes y otorgamiento de nuevos poderes de la sociedad Sacyr Chile S.A. **Tres.** Revocación de nombramiento y de poderes SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA y nombramiento de nuevos apoderados y facultades. **Cuatro.** Reducción a escritura pública. **C. DESARROLLO DE LA TABLA. Uno.** Lectura y Aprobación Acta de Sesión Anterior. El Presidente del Directorio somete a la aprobación del Directorio el Acta de la sesión de Directorio anterior, la que es aprobada en forma unánime por los señores directores. **Dos.** Revocación de Poderes y otorgamiento de nuevos poderes de la sociedad Sacyr Chile S.A. El Presidente señaló que es



Cert. N° 123456816476
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

necesario proceder a actualizar los poderes otorgados previamente por la Sociedad, en razón de lo cual propuso revocar, a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, todos los poderes otorgados con anterioridad a dicha fecha. **Acuerdo:** El Directorio acordó revocar los poderes señalados, revocación que tendrá efecto a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, salvo en aquella parte que hubieren sido revocados expresamente y en forma válida con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se estará a aquella primera revocación. Asimismo, y luego de analizar la materia, el Presidente propuso otorgar los siguientes nuevos poderes generales de administración, bancarios y especiales de la sociedad: **A. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO GENERAL DE LA SOCIEDAD:**

A don **SANTIAGO GARCÍA CEDRÚN**, a don **PEPE RAMOS DÍAZ**, a don **JOSÉ SALVADOR PELAEZ VILCHEZ**, a don **JOSÉ LUIS TORRES MUÑOZ** a don **JORGE CASAUS OROZ** y a don **IGNACIO ELÍAS LÓPEZ** para que cada uno, indistinta y separadamente, representen a la Sociedad con facultades de administración, disposición de bienes y uso de la razón social, tanto en el orden judicial como extrajudicial. Los mandatarios antes indicados gozarán, y sin que esta numeración sea taxativa o limitativa, de las siguientes facultades y atribuciones a título meramente ejemplar: **UNO)** Comprar, adquirir, vender, ceder, dar en pago o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes raíces, bienes de activo fijo, muebles en general, valores mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales. **DOS)** Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o contrato, y en especial, sin que sea taxativo, en los que se relacionan directamente con el giro social, como son el de comisión mercantil, mandato, compraventa, compraventa internacional de mercaderías, de transporte, de seguro, de asesoría, de asesoría y de prestación de servicios. **TRES)** Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. **CUARTO)** Ceder a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes materiales e inmateriales, raíces o muebles. **CINCO)** Constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra



limitación de dominio. **SEIS)** Constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de terceros, específicas o generales. **SIETE)** Adquirir y transferir valores mobiliarios. **OCHO)** Fijar, aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago. **NUEVE)** Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos. **DIEZ)** Ceder créditos y aceptar cesiones. **ONCE)** Aceptar daciones de pago. **DOCE)** Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas. **TRECE)** Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones. **CATORCE)** Dar y tomar dinero a interés. **QUINCE)** Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio. **DIECISEIS)** Endosar y retirar documentos de embarque. **DIECISIETE)** Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte. **DIECIOCHO)** Pedir liquidaciones y particiones. **DIECINUEVE)** Formar, modificar y administrar toda clase de sociedades y aportar a ellas toda clase de bienes que pertenezcan a la Sociedad, sean muebles o inmuebles, fijar precios a los aportes y determinar la participación de la Sociedad en dichas personas jurídicas; pactar asociaciones o cuentas en partición, fijar la administración de éstas, determinar las facultades del o los administradores; convenir administraciones y formas de administración social y cualquier cláusula sin restricción alguna, en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos de duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramiento de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación, disolver y liquidar sociedades y comunidades o intervenir en la división de los bienes sociales o comunes, aceptando o rechazando actos particionales. **VEINTE)** Tomar parte en comunidades ya establecidas o acordar otras nuevas y su forma de administración. **VEINTIUNO)** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **VEINTIDÓS)** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios. **VEINTITRÉS)** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **VEINTICUATRO)**



Cert N° 123456816476
Verifique validez en
<http://www.fogps.cl>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma. **VEINTICINCO)** Establecer almacenes generales de depósito. **VEINTISÉIS)** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades. **VEINTISIETE)** Invertir en cualquier forma las disponibilidades sociales y darles a los fondos de la Sociedad el destino que corresponda a sus objetivos. **VEINTIOCHO)** Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan. **VEINTINUEVE)** Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan. **TREINTA)** Solicitar registro de marcas comerciales y todo tipo de privilegios industriales, dominios y nombres, tanto en el mundo real, como en el mundo virtual o de Internet. **TREINTA Y UNO)** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, y de terceros, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes en Chile o en el extranjero; fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías. **TREINTA Y DOS)** Rescindir, resolver, resciliar los contratos y subcontratos celebrados. **TREINTA Y TRES)** Aceptar cauciones, reales, personales y nominales. **TREINTA Y CUATRO)** Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes. **TREINTA Y CINCO)** Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de dichas acciones. **TREINTA Y SEIS)** Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos. **TREINTA Y SIETE)** Celebrar contratos de transporte marítimos, terrestre o aéreos y de seguros de mercaderías en tránsito. **TREINTA Y OCHO)** Celebrar contratos de seguro de cualquier clase. **TREINTA Y NUEVE)**

Pag: 6/26



Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.dgjas.cl>

[Handwritten signature]

Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades.

CUARENTA) Abrir acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles.

CUARENTA Y UNO) Firmar registros y anexas. **CUARENTA Y DOS)** Dar y tomar bienes en comodato. **CUARENTA Y TRES)** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales con todo tipo de trabajadores, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades laborales y previsionales del país con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar obligaciones laborales y/o previsionales, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **CUARENTA Y CUATRO)** Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios y aduaneros, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias y aduaneras con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta, arancelarias y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias o aduaneras. **CUARENTA Y CINCO)** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación. **CUARENTA Y SEIS)** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. **CUARENTA**



Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Y SIETE) En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos sociales. **CUARENTA Y OCHO)** Adquirir y enajenar a cualquier título acciones de sociedades existentes o derechos en sociedades de responsabilidad limitada o de personas, para lo cual tendrá amplias facultades para estipular precios, forma de pago, términos y condiciones; concurrir a juntas de accionistas de aumento de capital, pudiendo suscribir y desembolsar acciones o participaciones sociales, firmar trasposos y escrituras de modificación de sociedades que den cuenta de cesiones de derechos. **CUARENTA Y NUEVE)** Representar a la Sociedad en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en las cuales ésta sea accionista, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes, a terceros, con el objeto de que la Sociedad sea representada en las mismas. **CINCUENTA)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **CINCUENTA Y UNO)** Presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas



para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado, incluso suministros, formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones. En el ejercicio de la representación de la sociedad en los procesos licitatorios señalados, i) la podrá ejercitar en cualquier país, ante cualesquiera tercero sin exclusión, es decir con independencia de que se trate de personas naturales o jurídicas, entidades, asociaciones, *joint-ventures*, consorcios, fundaciones, sociedades mercantiles u organismos de cualquier tipo, privados, públicos o mixtos y con independencia de que su ámbito sea nacional, estatal, regional o local, y todo ello conforme a las denominaciones o clasificaciones aplicables en cada país. ii) Podrá negociar y firmar cualquier tipo de contratos de consultoría, apoyo o asesoría técnica o jurídica o, en un sentido amplio, de prestación de cualquier servicio por parte de terceros. iii) Podrá Negociar y firmar cualquier tipo de contrato de arrendamiento, formalizar pólizas de seguros, contratos suministros de agua, luz, telefonía, seguridad o gestión de recursos humanos, incluida la suscripción y resolución de contratos de trabajo. Subarrendar o ceder a cualquier título admisible conforme a la legislación de cada país, en todo o en parte, cualquier contrato o derecho suscrito por la sociedad que otorga este poder. iv) Realizar cuantas actuaciones sean convenientes para el seguimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y la defensa de sus intereses, pudiendo modificarlos o resolverlos. v) Negociar y firmar todo tipo de contratos, acuerdos, cartas de intenciones o memorandos de entendimiento, de asociación o colaboración con otros socios, para el estudio de mercado, captación y desarrollo de proyectos de negocio sin limitación de objeto, así como para el desarrollo de sus actuaciones complementarias. vi) Constituir sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales de proveedores, *joint-ventures* o cualquier otro tipo de entidades análogas permitidas en las legislaciones de cada país, que estimen convenientes para participar en todo tipo de concursos o procesos de adjudicación de proyectos públicos o privados. vii) Adoptar cualquier acuerdo necesario para dar cumplimiento a las bases de los concursos o procesos de adjudicación de que se trate. viii) Acordar el contenido de las ofertas o proposiciones públicas o privadas, así como



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



presentarlas, y en su caso aclararlas y subsanarlas, en nombre de la Sociedad y/o con otros socios con los que esté relacionado, conforme a cualquier título válido en el país de que se trate. ix) Aceptar las adjudicaciones y firmar y negociar cualquier contrato de carácter administrativo o, en su caso privado, como por ejemplo y sin carácter limitativo: *public-private partnership*, (asociación público privada o PPP), *design-build-operate* (diseño-construcción-operación o DBO), *design-build-finance-operate* (diseño-construcción-financiamiento-operación o DBFO), *desing-build-contruction* (diseño-construcción o DBC), contrato de obras, de concesiones de administración o explotación de obras o servicios públicos, de suministros, de asesoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos, negociados o restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección: la licitación, el concurso u otro que pudiera admitirse en Derecho, así como cualquier otro tipo de procedimiento conforme al derecho de cada país. x) Constituir la sociedad o entidad que los mismos exijan para negociar y firmar el contrato de adjudicación del concurso u oferta, y para la ejecución del contrato según su naturaleza y condiciones de las bases del procedimiento de adjudicación. xi) En cualquier sociedad, agrupación o entidad de todo tipo en las que participe la sociedad podrá aceptar la condición de miembro de los órganos de administración, de representante de la sociedad y otros cargos, proponerlos o nombrarlos (incluso a sí mismo), asistir a las reuniones, ejercer el derecho de voto y defender los intereses de la sociedad que otorga este poder en la forma que estime más conveniente. xii) Subarrendar o ceder por cualquier título admisible conforme a la legislación de cada país, en todo o en parte, cualquier contrato o derecho suscrito por la sociedad que otorga este poder, en desarrollo de las facultades previamente expuestas. xiii) Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes de cada país, responsabilidades y garantías, conjuntas o mancomunadas, provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos, tanto para particulares como para los organismos públicos que procedan, o cualquier otro organismo o entidad pública o privada. xiv) Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la



Cert. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fogaf.cl>

[Handwritten signature]

devolución de las mismas, en toda clase de organismos o entidades, públicas o privadas, que sean requeridos en cada país en el que se actúe. xv) Presentar y retirar toda clase de documentos de cualquier persona, ente y organismo, ya sea particular o público que se requieran en el país en el que se actúe, pudiendo suscribir con tal fin los documentos y recibos que fueren precisos para garantizar dicha entrega. xvi) Pactar expresamente solidaridad en las sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales de proveedores, joint-ventures o cualquier otro tipo de entidades análogas permitidas en las legislaciones de cada país, que estimen convenientes constituir para participar en todo tipo de concursos o procesos de adjudicación de proyectos públicos o privados. Adicional, y especialmente, se confieren las facultades consignadas en el numeral CUARENTA Y TRES precedente a doña **MARTA XIMENA ALEJANDRA METCALFE CARTAGENA**; las facultades consignadas en el numeral CINCUENTA precedente, para que las ejerzan de forma separada o conjunta indistintamente, a don **MAXIMILIANO GASPAR WILD KOSTERLITZ**, a don **CARLOS RAMÓN DINATOR SUAZO**, a don **FELIPE OLIVARES GONZÁLEZ** y a don **JAVIER NICOLÁS CAÑAS HENRIQUEZ**, con la única excepción que no podrán ser emplazados de nuevas demandas; y las facultades consignadas en el numeral CINCUENTA Y UNO precedente a don **MARIANO PELÁEZ CERVANTES**. **B. EN EL ORDEN FINANCIERO, BANCARIO Y DE INSTITUCIONES FINANCIERAS:** A don **SANTIAGO GARCÍA CEDRÚN**, a don **MAXIMILIANO GASPAR WILD KOSTERLITZ**, a don **JOSÉ SALVADOR PELÁEZ VÍLCHEZ**, a doña **MARTA XIMENA ALEJANDRA METCALFE CARTAGENA** y a don **IGNACIO ELÍAS LÓPEZ**, quienes se constituirán como apoderados del Grupo A), y a don **PEPE RAMOS DÍAZ**, a don **JORGE CASAUS OROZ**, y a doña **ISABEL ORTEGA REDONDO**, quienes se constituirán como Apoderados del Grupo B), para que actuando indistintamente siempre un apoderado cualquiera del Grupo A) conjuntamente con un apoderado cualquiera del Grupo B), representen a la Sociedad con las siguientes facultades del orden financiero, bancario y de instituciones financieras: **CINCUENTA Y DOS**) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones



Cert N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito y/o especiales, girar y sobregirar en ellas, tanto en Bancos nacionales como extranjeros, con o sin residencia en Chile.- Autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **CINCUENTA Y TRES)** Contratar préstamos o mutuos, sea mediante pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma.- **CINCUENTA Y CUATRO)** Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista.- **CINCUENTA Y CINCO)** Otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía.- **CINCUENTA Y SEIS)** Otorgar prenda sobre valores mobiliarios.- **CINCUENTA Y SIETE)** Cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la sociedad.- **CINCUENTA Y OCHO)** Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques, reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques.- **CINCUENTA Y NUEVE)** Cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de éstas operaciones.- **SESENTA)** Tomar boletas de garantía.- **SESENTA Y UNO)** Cobrar y percibir.- **SESENTA Y DOS)** Pagar y cancelar. **SESENTA Y TRES)** Conferir poderes especiales y revocarlos, para determinadas operaciones.- **SESENTA Y CUATRO)** Otorgar mandatos generales, revocarlos y reasumir la gestión total de las operaciones cuantas veces quiera.- **SESENTA Y CINCO)** Contratar cajas de seguridad.- **SESENTA Y SEIS)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones



en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones, **SESENTA Y SIETE)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **SESENTA Y OCHO)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **SESENTA Y NUEVE)** Delegar los poderes bancarios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. **C. PODER ESPECIAL:** En caso se falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar de manera alguna frente a terceros que actúen o contraten con la Sociedad, se otorga poder a don **JORGE CASAUS OROZ**, para representar válidamente a la Sociedad, para el solo efecto de las notificaciones que se le practiquen a esta, dando cumplimiento así a lo prescrito en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, en concordancia con lo prescrito en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. La sola actuación de don Jorge Casaus Oroz, será para los terceros suficiente prueba de la ausencia o impedimento del señor



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Santiago García Cedrún. **Acuerdo:** El Directorio acordó por la unanimidad conferir los poderes generales de administración, bancarios y especiales señalados a las personas y con las limitaciones de actuación antes indicadas. **Tres. Revocación de nombramiento y de poderes SACYR CHILE S.A. SUCURSAL COLOMBIA y nombramiento de nuevos apoderados y facultades.** El Presidente señaló que es necesario proceder a actualizar los poderes otorgados previamente por la Sociedad Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia, en razón de lo cual propuso revocar, a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, todos los poderes otorgados con anterioridad a dicha fecha. **ACUERDOS:** El Directorio acordó revocar los poderes señalados, revocación que tendrá efecto a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, salvo en aquella parte que hubieren sido revocados expresamente y en forma válida con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se estará a aquella primera revocación. **Uno.uno. Nombramientos Apoderado general y suplentes Sucursal A** consecuencia de lo anterior, se nombra a don **JUAN PABLO DURAN RUIZ**, de nacionalidad española, con Cédula de extranjería número cuatrocientos veintidós mil cincuenta y seis, como **primer apoderado suplente** y como **apoderado especial de Grupo A** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Se nombra a don **HÉCTOR ALFREDO OSPINA VARGAS**, de nacionalidad colombiana, Cédula de ciudadanía setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte de Bogotá, como **segundo apoderado suplente** y como **apoderado especial de Grupo B** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Se nombra a don **ELIAS GONZALEZ ALVAREZ**, de nacionalidad española, cedula de extranjería numero seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta, como **tercer apoderado suplente** y como **apoderado especial de Grupo A** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Se nombra a don **JOSE SALVADOR PELAEZ VILCHEZ**, de nacionalidad española, cedula de extranjería número seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, como **cuarto apoderado suplente** y como **apoderado especial de Grupo A** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Se nombra a doña **MARICELA ROMERO COLORADO**, de nacionalidad colombiana, Cédula de ciudadanía sesenta y seis millones novecientos noventa y tres mil



cuatrocientos cincuenta y nueve de Cartago (Valle), como **apoderada especial de Grupo B** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Por último, se nombra a doña **LUZ PIEDAD OTERO SALAZAR**, de nacionalidad colombiana, Cédula de ciudadanía número sesenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil novecientos uno de Cali, como **apoderada especial del Grupo B** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia; y Don **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, de nacionalidad española, con cedula de extranjería número setecientos siete mil cuatrocientos catorce, como **apoderado general** y como **apoderado especial de Grupo A** de Sacyr Chile S.A. Sucursal Colombia. Uno.dos.Facultades y Limitaciones de los Apoderados: Uno.dos.uno.Las facultades que podrá ejercitar el **Apoderado General, por sí solo**, como representante legal de la Sucursal conforme a la ley colombiana, serán las siguientes: **Primera) Actividad de la Sucursal** La realización de cuantos trámites sean necesarios y firmar cuantos documentos sean precisos para tomar las decisiones que exija el desarrollo de la actividad para la que fue constituida la Sucursal, pudiendo comparecer ante toda clase de tribunales y organismos administrativos, y en general ejercitar las facultades contenidas en el apartado Quinto del artículo cuatrocientos setenta y dos del Código de Comercio Colombiano. Finalmente, los apoderados quedan asimismo facultados para delegar y/o sustituir en la persona o personas que tengan por conveniente, los poderes que se les otorgan por medio de la presente. **Segunda) Contratación y adquisición de obligaciones** Estipular todas y cada una de las cláusulas de los contratos que se celebren, suscribirlos y ejecutar los actos que sean necesarios. Concretamente podrá: i. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. ii. Comprar, permutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, incluso valores mobiliarios. iii. Adquirir y enajenar bienes muebles. iv. Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes inmuebles, muebles e incorporales y servicios, y ponerle término a dichos contratos. v. Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. vi. Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. vii. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. viii. Celebrar contratos para



Cert N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. ix. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. x. Solicitar para la sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; participar en toda clase de licitaciones y concursos, ya sean públicas o privadas, en representación de la sociedad y/o conjunta o solidariamente con otras empresas con las que forme parte de Uniones Temporales, Agrupaciones o Consorcios para cualquier contrato de carácter administrativo, ya sea contrato de obra (incluyéndose la concesión de obras públicas), de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, o bien contratos mixtos; en procedimientos abiertos o restringidos, cualquiera que sea el criterio de selección, pudiendo suscribir en representación de la sociedad todas las propuestas, documentos, ofertas u otros que sean necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Especialmente representar a la sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión y de contratación que se enmarque en la actual normativa vigente. Estas facultades se harán extensivas a todo proceso licitatorio o de concurso que no sea de carácter administrativo convocado por cualquier persona física o jurídica. Aceptar y ceder adjudicaciones de los distintos contratos, representando a la sociedad en el otorgamiento de los documentos públicos o privados que formalicen los contratos adjudicados. xi. Firmar las actas de comprobación de replanteo, suscribir las relaciones valoradas de obra ejecutada y certificaciones correspondientes, aceptar modificaciones de obras, solicitar anticipos de acopios y de instalaciones y equipo, realizar cesiones de obras. Asistir tanto a la recepción de la obra como a su liquidación, sean éstas únicas, provisionales o definitivas y firmar el acta correspondiente. **Tercera) Laboral** i. Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados, determinar sus funciones, remuneraciones y demás términos y condiciones al efecto; ii. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional con todas las



facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y en general celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Colombia. **Cuarta) Deudas, cobros y constitución de garantías.** i. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y, extienda el paz y salvo, del caso. ii. Para que judicial y extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la Sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes, suscribiendo, asimismo, las transacciones extrajudiciales que correspondan; iii. Aceptar fianzas y/o garantías de cualquier especie que se otorguen en beneficio de la sociedad. iv. Constituir, según lo exigido en las disposiciones legales vigentes, garantías provisionales, definitivas, globales, complementarias, especiales y adicionales a favor de la persona, ente u organismo contratante, así como constituir depósitos tanto para particulares como de cualquier ente o autoridad de la administración de la República de Colombia o todo ente o autoridades extranjeras. Retirar todas estas garantías, cancelarlas o solicitar la devolución de las mismas. **Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el apoderado general, don SANTIAGO ERANS PIQUERAS, actuando conjuntamente con el primer apoderado suplente de la sociedad, don JUAN PABLO DURAN RUIZ. En caso de ausencia de éste último, y previa autorización expresa de su parte, el apoderado general podrá ejercer las facultades de este numeral actuando conjuntamente con don HECTOR OSPINA VARGAS, segundo apoderado suplente de la sociedad. En caso de ausencia de éste último, y previa autorización expresa de su parte, el apoderado general podrá ejercer las facultades de este numeral actuando conjuntamente con don ELIAS GONZALEZ ALVAREZ, tercer apoderado suplente de la sociedad. Y en caso de ausencia de éste último, y previa autorización expresa de su parte, el apoderado general podrá ejercer las facultades de este numeral actuando conjuntamente con don JOSE SALVADOR PELAEZ VILCHEZ, cuarto apoderado suplente de la sociedad. Quinta)**



Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

[Handwritten signature]



NOTARÍA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

[Handwritten signature]

Representación y participación. i. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción de ninguna especie, otorgar instrumentos públicos y privados y hacer en ellos todas las declaraciones que fueren pertinentes al poder otorgado y a los actos y contratos que en su virtud se ejecuten o celebren, sea en cuanto a derechos, cosas, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otras franquicias, aportes, objeto, capital, y administraciones sociales, y en general, en cuanto a cualquier otro aspecto que fuere necesario y/o conducente al interés de la sociedad. ii. Representar a la Sociedad frente a todo ente o autoridad de la administración de la República de Colombia, de su Poder Legislativo y frente a todo ente o autoridades extranjeras. iii. Requerir y firmar inscripciones en registros públicos o privados y presentar, modificar y retirar solicitudes de cualquier especie, y muy especialmente en las oficinas de Hacienda, Juntas de Obras, entidades financieras y cualesquiera dependencia directa o delegada de la Administración Pública, pudiendo suscribir a tal fin los documentos y recibos que fuesen precisos para garantizar dicha entrega. iv. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, como demandante o demandado, tercer o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Iniciar y desistir acciones, formular declaraciones, renunciar a apelar y a plazos legales, transigir. Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea esta judicial o extrajudicial. Comprometerse y aceptar arbitrajes de acuerdo a la ley, conferir a los árbitros facultades de árbitro mixto o de derecho. En general representar a la sociedad mandante con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se entienden íntegramente reproducidas en éste poder. v. Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.

Sexta) Pago de impuestos y tributos. i. Representar a la Sociedad en todo lo



relativo al pago de impuestos, presentación y aclaración de los mismos. Firmar los respectivos formularios de cancelación de impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. ii. Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el Comercio Exterior, judiciales o de cualquier clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales y semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y/o declaraciones, incluso obligatorios, modificarlas y desistirse de ellas. **Séptima) Derechos de Propiedad.** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Uno.dos.dos.**Don JUAN PABLO DURAN RUIZ, primer apoderado suplente de la Sucursal, podrá realizar por sí solo, en ausencia del apoderado general don SANTIAGO ERANS PIQUERAS y previa autorización expresa de éste último,** todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí solo por el Apoderado General y que se contienen en los grupos de facultades "Primero a Séptima" ambos inclusive correspondientes al apartado dos.tres.uno. La facultad establecida en el numeral iv. de dicho apartado, queda excluida por ser de ejercicio mancomunado en la forma allí indicada. Uno.dos.tres. Asimismo y en ausencia de don **SANTIAGO ERANS PIQUERAS VILCHEZ** y de don **JUAN PABLO DURAN RUIZ, y previa autorización expresa de ambos ausentes, don HECTOR OSPINA VARGAS, segundo apoderado suplente, podrá realizar por sí solo,** todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí solo por el Apoderado General y que se contienen en los grupos de facultades "Primero a Séptima" ambos inclusive correspondientes al apartado dos.tres.uno. La facultad establecida en el numeral iv. de dicho apartado, queda excluida, por ser de ejercicio mancomunado en la forma allí indicada. Uno.dos.cuatro. Asimismo y en ausencia de don **SANTIAGO ERANS PIQUERAS VILCHEZ, de don JUAN PABLO DURAN RUIZ, y de don HECTOR OSPINA VARGAS y previa autorización expresa de todos estos, don ELIAS GONZALEZ ALVAREZ, tercer apoderado suplente, podrá realizar por sí**



Cert. N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



solo, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí solo por el Apoderado General y que se contienen en los grupos de facultades "Primero a Séptima" ambos inclusive correspondientes al apartado dos.tres.uno. La facultad establecida en el numeral iv. de dicho apartado, queda excluida, por ser de ejercicio mancomunado en la forma allí indicada. Uno.dos.cinco. Por último, y en ausencia de don **SANTIAGO ERANS PIQUERAS, de don JUAN PABLO DURAN RUIZ, de don HECTOR OSPINA VARGAS, y de don ELIAS GONZALEZ ALVAREZ, y previa autorización expresa de todos estos, don JOSÉ SALVADOR PELAEZ VILCHEZ, cuarto apoderado suplente, podrá realizar por sí solo**, todas aquellas facultades que se puedan ejercitar por sí solo por el Apoderado General y que se contienen en los grupos de facultades "Primero a Séptima" ambos inclusive correspondientes al apartado dos.tres.uno. La facultad establecida en el numeral iv. de dicho apartado, queda excluida, por ser de ejercicio mancomunado en la forma allí indicada. Uno.dos.seis. Las facultades que a continuación se relacionan serán ejercitadas **de forma conjunta y mancomunada** por uno cualquiera de los apoderados del Grupo A junto con uno cualquiera de los apoderados del Grupo B: **Primera)** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o



extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o, extranjera. **Segunda)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante las autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por la ley; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales actuaciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **Tercera)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Cuarta)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos establecidos en Colombia, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en el beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Quinta)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los



contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables, letras, bonos o pagarés de la República de Colombia, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Sexta)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Séptima)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Los apoderados del **Grupo A** son los siguientes: iii. Don **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, de nacionalidad española, cedula de extranjería número setecientos siete mil cuatrocientos catorce. iv. Don **JUAN PABLO DURAN RUIZ**, de nacionalidad española, cédula de extranjería número cuatrocientos veintidós mil cincuenta y seis. v. Don **ELIAS GONZALEZ ALVAREZ**, de nacionalidad española, cedula de extranjería número seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta. vi. Don **JOSÉ SALVADOR PELAEZ VILCHEZ**, de nacionalidad española, cedula de extranjería seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve. Los apoderados del **Grupo B** son los siguientes: a) Don **HÉCTOR ALFREDO OSPINA VARGAS**, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte de



Cert N° 123456816476
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>





[Handwritten signature]

Bogotá. b) Doña **MARICELA ROMERO COLORADO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía sesenta y seis millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve de Cartago (Valle). c) Doña **LUZ PIEDAD OTERO SALAZAR**, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía número sesenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil novecientos uno de Cali.- **Cuatro. Cumplimiento de los Acuerdos.** Por la unanimidad de los Directores asistentes, se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene, se encuentre debidamente suscrita, sin que sea necesario esperar su aprobación posterior. **Cinco. Reducción a Escritura Pública.** Los señores Directores por unanimidad acordaron facultar a los abogados don Carlos Dinator Suazo y don Felipe Olivares González para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública en todo o en partes, el texto de la presente Sesión de Directorio. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión siendo las nueve treinta horas. Hay firmas ilegibles.- **CERTIFICADO** En este acto y según lo dispone el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis se certifica por parte de quien preside el Directorio y del Secretario lo siguiente: (i) Que con fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve se celebró la presente sesión de Directorio de Sacyr Chile S.A. (ii) Que los Directores don Santiago García Cedrún, don Ignacio Elías López y don Maximiliano Wild Kosterlitz, asistieron físicamente al Directorio. (iii) Que los Directores don Pedro Sigüenza Hernández, quien presidió la sesión, y don José Pelaez Vilchez asistieron mediante teleconferencia ajustándose cabalmente a la forma y medios autorizados. (iv) Que el Directorio se realizó de manera continua y sin interrupciones de comunicación. (v) Que las proposiciones de acuerdo fueron íntegramente expuestas y aprobadas por los miembros presentes del Directorio. (vi) Que el acta precedente es reflejo fiel y exacto de lo actuado en dicha sesión de Directorio. Hay firmas ilegibles.- Santiago veintidós de febrero de dos mil diecinueve".- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura,
firma el compareciente. Se da copia.- Doy fe.-

CARLOS RAMÓN DINATOR SUAZO

C. de I. N° 15 321.217-1



Pag: 24/25

N° COPIAS: 2 - c.p.
DERECHOS: 748.500.-
OT: 369.550.-

Misdoc./Abog./Sacyr/CarlosDinator/ActaSesiónExtraord.Direct./SacyrChileS.A.





Cert N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

[Handwritten signature]

INUTILIZADO



